

7. D. Cecilio Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 753,20 metros cuadrados.
8. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 342,86 metros cuadrados.
9. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 33,76 metros cuadrados.
10. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 24 metros cuadrados.
11. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 160,28 metros cuadrados.
12. Dirección General de Ganadería (Cañada).—Clase de finca: Vías pecuarias.—Superficie: 116,62 metros cuadrados.
13. Azucarera de Castilla.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 686,40 metros cuadrados.
14. Confederación Hidrográfica del Duero (acequia).—Superficie: 70 metros cuadrados.
15. D.^a Hermelinda Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 283,05 metros cuadrados.
16. D. Francisco Aparicio Molinero.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 187,20 metros cuadrados.
17. D. Conrado Frechilla Delgado.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 131,98 metros cuadrados.
18. D. Domingo Barrigón Paredes.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 494,52 metros cuadrados.
19. D. Cecilio Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 851,20 metros cuadrados.
20. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 292,12 metros cuadrados.
21. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 15 metros cuadrados.
22. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 16,25 metros cuadrados.
23. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 115,20 metros cuadrados.
24. Dirección General de Ganadería (cañada).—Clase de finca: Vías pecuarias.—Superficie: 88,55 metros cuadrados.
25. Azucarera de Castilla.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 743,10 metros cuadrados.
26. Confederación Hidrográfica del Duero (acequia).—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 65,66 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N-630, Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 26 al 31, tramo Beleña-La Maya», en los términos municipales de Beleña, Fresno Alhándiga y La Maya.

Declaradas de urgencia por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras de «C. N. 630, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 26 al 31, tramo Beleña-La Maya, ensanche y mejora del firme, términos municipales de Beleña, Fresno Alhándiga y La Maya», a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el dozavo día hábil después de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, que se celebrará a las diez horas en el Ayuntamiento de Beleña, a las doce horas en el Ayuntamiento de Fresno Alhándiga y a las dieciséis horas en el Ayuntamiento de La Maya, deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, los interesados de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Salamanca, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe —2.061-E.

Relación que se cita

Número	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar — m ²	Tipo de terreno
<i>Término municipal de Beleña</i>				
1	D. José Alvarez Ramos	Rector Esperabé, 3, Salamanca	1.167,50	Labor.
2	D. ^a Manuela Martín Cruz	Puerto de Béjar	2.826,00	Labor.
3	D. Jeremías Boyero Cruz	Beleña	376,50	Labor.
4	Hnos. Andrés Hernández Hernández	Béjar	158,00	Labor.
5	D. Virgilio Lorenzo Sánchez	Plaza Bretón, 5, Salamanca	494,50	Labor.
6	Hnos. Francisco Avila Sánchez	Fresno Alhándiga	1.527,00	Labor.
<i>Término municipal de Fresno Alhándiga</i>				
7	D. Miguel Hernández López	Santiago de la Puebla	8.867,50	Labor.
8	Instituto N. de Colonización	José Antonio, 38, Salamanca	14.210,50	Labor y pastizal.
9	D. Fernando Pérez Tabernero	Frutos Valiente, 2 Salamanca	18.993,50	Pastizal y monte bajo.
<i>Término municipal de La Maya</i>				
10	D. José Manuel Hernández Alba	La Maya	403,00	Pastizal.
11	D. Lorenzo González Rincón	La Maya	368,00	Pastizal.
12	D. ^a Teresa Martín González	La Maya	820,00	Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un Calvario de madera, valorado en 500.000 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Félix Llorente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por don Félix Llorente, con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de

Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un Calvario, compuesto de un Cristo coronado que mide 1,35 metros de altura y las figuras de la Virgen y San Juan de 1,18 metros cada una, valorado en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 11 de marzo último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo ocatvo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado grupo, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que, oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnen méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España causa una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico Nacional, y abonarse su importe de quinientas mil pesetas (500.000) el exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un Calvario de Madera cuyas figuras miden de altura 1,35 metros el Cristo y 1,18 metros la Virgen y San Juan.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil pesetas (500.000) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Arroyo Quiñones
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela; el Presidente de la Asociación de Estudiantes; el Alcalde de León o persona en quien delegue; el Presidente de la Diputación Provincial de León o quien le represente; don Emiliano Alonso Sánchez Lombas, en representación de la Organización Sindical
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Bilbao, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Gondra Lazurtegui
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes; el Alcalde de Bilbao o persona en quien delegue; el Presidente de la Diputación de Vizcaya o quien le represente; don Francisco Fernández Díaz, en representación de la Organización Sindical
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Bémez.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Bémez, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José María García Comas
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela; el Presidente de la Asociación de Estudiantes; el Alcalde de Bémez o persona en quien delegue; el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o quien le represente; don José Esquinas Gordillo, en representación de la Organización Sindical
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 3 de mayo de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),